



BASES QUE REGULAN LAS BECAS AL ESTUDIO OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

Objeto y finalidad:

Con el fin de incentivar la calidad y la excelencia académica y de reconocer el esfuerzo y la dedicación de los alumnos en sus estudios, desde el Ayuntamiento de Cariñena otorgarán varias Becas de estudios que premiarán, mediante una aportación económica, a quienes hayan obtenido la mejor puntuación.

Las becas se clasifican en tres categorías y serán de:

Categoría A:

- Estudios de postgrado / máster universitario: 1 beca de 350 €.

Categoría B:

- Estudios universitarias: 2 becas de 350 € cada una.
- Estudios artísticos superiores: 1 beca de 350 €.
- Estudios ciclo formativo superior: 1 beca de 350 €.

Categoría C:

- Categoría ciclo formativo medio: 1 beca de 250 €.
- Categoría 2º de Bachillerato: 1 beca de 250 €.
- Categoría 1º de Bachillerato: 1 beca de 250 €.

Imputación del gasto:

Los gastos que se autoricen para la adjudicación de las becas objeto de estas bases reguladoras, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida que en los presupuestos municipales se ha habilitado especialmente para ello, con una consignación para el ejercicio 2022 de 2.500,00 euros en la aplicación presupuestaria 2022.3200.48000.

Destinatarios y requisitos:

Podrán ser beneficiarios de la Beca:

- 1.- Estudios de postgrado / máster universitario: todos aquellos estudiantes de postgrado / máster universitario matriculados en el presente curso (2021-2022).
- 2.- Estudios universitarios: Todos aquellos estudiantes de grado Universitario, que cursen sus estudios en cualquier universidad española, matriculados en el curso 2021-2022, en al menos el 80% de los créditos de cada anualidad según los planes de





estudios de sus grados.

Se otorgarán dos becas universitarias de 350 € cada una, diferenciando entre dos ramas, repartiéndose una beca a cada rama:

- Artes, Humanidades, Ciencias sociales, Económicas y Jurídicas
- Ingenierías, Arquitectura, Veterinaria, Ciencias de la salud y ciencias

3.- Estudios artísticos superiores: Todos aquellos estudiantes que estén matriculados en el curso 2021-2022 en los ciclos superiores de sus respectivos estudios artísticos oficiales, ya sea en el Grado superior de conservatorio musical, danza, teatro o en escuela de arte.

4.- Estudios de ciclo formativo superior: Todos aquellos estudiantes matriculados en un grado superior durante el curso 2021-2022.

5.- Estudios de ciclo formativo medio: Todos aquellos estudiantes matriculados en un grado medio durante el curso 2021-2022.

6.- Estudios de 2º de Bachillerato: Todos aquellos estudiantes matriculados en 2º de Bachillerato durante el curso 2021-2022.

7.- Estudios de 1º de Bachillerato: Todos aquellos estudiantes matriculados en 1º de Bachillerato durante el curso 2021-2022.

Los beneficiarios deberán estar inscritos en el padrón municipal de Cariñena con al menos un año de antigüedad desde la fecha de la solicitud y domicilio habitual en Cariñena.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas que se encontrasen en situación deudora frente al Ayuntamiento.

Sólo se podrá ser beneficiario una sola vez en cada una de las categorías A, B y C.

Plazo para solicitar las becas:

El plazo para solicitar la beca será desde que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia al 15 de octubre incluido.

Solicitudes y documentación:

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cariñena, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los procedimientos que marca la legislación de procedimiento administrativo junto con la siguiente documentación del estudiante:

- Instancia de solicitud de acuerdo al modelo del Anexo I.
- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la matrícula del curso 2020/2021.





- Copia de las calificaciones obtenidas en el curso 2021/2022.
- Ficha de terceros, conforme el Anexo II.
- En el caso de la beca para estudios universitarios, el solicitante deberá aportar el plan de estudios correspondiente u otro documento oficial que justifique la totalidad de créditos de las asignaturas del curso. Sin perjuicio de que también para el resto de las becas la administración se lo pueda requerir a los solicitantes.

La solicitud de la beca implica la aceptación absoluta, sin reservas ni limitaciones, de las normas establecidas, así como la aceptación de la resolución adoptada, que será inapelable.

Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes corresponderá a una Comisión de Valoración que estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente: será el instructor del procedimiento o quien oportunamente le sustituya.
- Vocal: La interventora municipal o quien oportunamente le sustituya.
- Vocal: El Técnico de Administración General, o el funcionario municipal que oportunamente le sustituya.
- Secretaria: La Secretaria del Ayuntamiento o quien oportunamente le sustituya.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes y propondrá a la Alcaldía los candidatos que de acuerdo a los datos aportados hayan obtenido la mejor puntuación.

Para la valoración, se realizará el sumatorio de créditos de cada asignatura por la nota y dividido por el número de créditos totales matriculados en el caso de estudiantes universitarios. Se incluyen las asignaturas no presentadas que representarán un cero en el sumatorio. No se contarán aquellas calificadas como aptos.

Para el resto de categorías, se realizará la media aritmética de los boletines de notas.

En caso de empate entre dos o más candidatos se repartirán entre todos ellos la beca.

Instrucción:

Una vez finalizado el periodo de solicitud y revisado el empadronamiento de los candidatos y los demás documentos presentados, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de solicitudes admitidas y aquellas que adoleciendo de algún defecto o por estar incompletas se requiera su subsanación. De no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles, se le tendrá por desistido de su petición.

Trascurrido dicho periodo, se dictará resolución definitiva ordenándose a los candidatos en función de su calificación en cada categoría y designando a los candidatos beneficiarios de las Becas de estudios, de conformidad con la siguiente





cláusula.

Las Becas de Estudio concedidas por el Ayuntamiento de Cariñena serán compatibles con cualquier otra ayuda, beca o premio que se reciba por parte del estudiante ya sean públicas o privadas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de contrastar los datos aportados por cada solicitante, con los que obren en poder de las Administraciones Públicas.

Resolución definitiva.

El Sr. Alcalde de la localidad dictará resolución definitiva con los candidatos que a juicio de la Comisión de Valoración hayan obtenido la mejor puntuación, quienes serán beneficiarios de las Becas de estudios.

La resolución será motivada y contendrá al/los candidato/s propuesto/s como beneficiario/s y el orden de puntuación obtenida por todos los solicitantes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, y se publicará en el tablón de edictos, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento, así como, cualquier otro medio de publicidad que éste considere oportuno.

Contra la resolución de concesión y denegación de las becas podrá interponerse, en el plazo de un mes, desde su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en los términos de los arts. 123 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de lo contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime mejor fundado en derecho.

El Ayuntamiento, en el plazo de 30 días abonará las becas a los correspondientes beneficiarios en el número de cuenta indicado por ellos en el Anexo II, mediante transferencia bancaria.

Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y procedimiento previsto en los arts. 36 a 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

Las renunciaciones por parte de los beneficiarios a la beca concedida darán lugar a su reintegro inmediato.





ANEXO I SOLICITUD DE BECA DE ESTUDIOS

D./Dña.

_____, con
DNI _____ con domicilio en
Calle/Avenida/Paseo _____
_____ nº _____ de Cariñena. Teléfono
_____, correo electrónico _____

SOLICITO:

Concurrir a la convocatoria de las BECAS DE ESTUDIOS del Ayuntamiento de Cariñena, para lo que presenta la documentación correspondiente, según las Bases de dicha convocatoria.

Beca de estudio que solicita:

- Estudios de postgrado / máster universitario.
- Estudios universitarios.
- Estudios artísticos superiores.
- Estudios ciclo formativo superior.
- Categoría ciclo formativo medio.
- Categoría 2º de Bachillerato.
- Categoría 1º de Bachillerato.

Se declara estar al corriente de todas las obligaciones tributarias con todas las administraciones públicas.

Asimismo, declaro conocer las bases por las que se rige la presente convocatoria, aceptándolas en todos sus términos y adoptando compromiso de cumplir las determinaciones establecidas.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la matrícula del curso 2021/2022.
- Copia de las calificaciones obtenidas en el curso 2021/2022.
- Ficha de terceros conforme el Anexo II.

En Cariñena, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: El/la solicitante:





ANEXO II

FICHA DE TERCEROS

() ALTA o () MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS														
I. Datos del tercero														
N.I.F.:			Nombre o denominación social:											
<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>														
Domicilio Fiscal:			Municipio:											
Provincia:	Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-Mail:										

II. Alta o modificación de datos bancarios					
Denominación de la entidad:					
Domicilio de la oficina:					
SWIFT/BIC:					
NÚMERO DE CUENTA-IBAN:					
ES					
<p>Número de cuenta a los efectos del pago por parte del Ayuntamiento de facturas emitidas por la prestación de servicios, ejecución de obras o realización de suministro u otros gastos, concesión de premios, ayudas o subvenciones o por percepción de retribuciones, la existencia de la cuenta referenciada en "II. Alta o modificación de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del tercero".</p>					

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione serán objeto de tratamiento y recogidos en el Fichero de Gestión Económica y Contable, el responsable del cual es el Ayuntamiento de Cariñena, y que tiene como finalidad la gestión económica y contable del Ayuntamiento.





pudiendo cederse a otras Administraciones Públicas únicamente en los supuestos y con los requisitos exigidos en la normativa vigente y en la disposición de creación del fichero. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición lo podrá ejercer dirigiéndose al Ayuntamiento de Cariñena (Plaza España, 1, Cariñena). únicamente en los supuestos y con los requisitos exigidos en la normativa vigente y en la disposición de creación del fichero.

